



Rawson, 07 de diciembre de 2022.

A la

Directora de Evaluación de Proyectos

Téc. Romina Sardi

S / D

*Ref: Expte. N° 1087/2022 – MAyCDS
IAP “Sist. Tratamiento de cloacales Corcovado”*

Dictamen Técnico

Informe Ambiental del Proyecto “Tratamiento de efluentes cloacales domésticos de la localidad de Corcovado, Provincia del Chubut”.

De nuestra mayor consideración:

El presente Dictamen Técnico se enmarca en el capítulo VIII y sus artículos 39° y 41° del Decreto Reglamentario del Código Ambiental N° 185/09.

El Proponente del Proyecto es el Municipio de Corcovado. El Responsable Técnico de la elaboración del IAP es Consultor Ing. Ricardo González Gallastegui.

Objetivo del proyecto

Actualmente Corcovado tiene 2100 hab. Cuenta con aprox. 140 viviendas conectadas a la red cloacal (5% de cobertura) cuyos efluentes son derivados por gravedad hacia una cámara séptica, para luego ser volcados en el A° Huemul, que desemboca en el río Corcovado. Esta estructura será desafectada del servicio y retirada previo a la puesta en marcha del nuevo sistema. La nueva obra proyecta la construcción de un sistema de tratamiento lagunar, compuesto por dos trenes lagunares en paralelo. Los efluentes serán conducidos por gravedad hacia una nueva estación de bombeo, y derivados por impulsión hasta el sistema de tratamiento. Los efluentes tratados serán utilizados para riego en el predio donde se instalará el sistema. El monto de inversión estimado es de \$580.098.667,24, el plazo de ejecución de 20 meses y la vida útil de 20 años.

Evaluación Técnica

Durante la Evaluación Técnica del IAP se emitieron desde esta dirección los Informes Técnicos N°219 DGEA-DEP/22 y N°262 DGEA-DEP/22, y las notas de observaciones técnicas N°544DGEA-DEP/22 (Fs.345) y N°550DGEA-DEP/22 (Fs.351), ésta última a fines de remitirle las consultas efectuadas por los participantes de la Consulta Pública. Las consultas fueron respondidas parcialmente por el Intendente de



la localidad Sr. Héctor Molina. Respecto de las respuestas a la primera nota citada cuentan con firma del Consultor Ambiental.

Las principales observaciones técnicas y de los participantes recaen sobre el sitio de implantación del sistema, fundamentalmente en dos aspectos. Uno de ellos su proximidad a la pista de aviación y la afectación a sus usos futuros y el otro, el distanciamiento al casco urbano más próximo. Asimismo debe ser tenido en cuenta la capacidad técnica del personal municipal a cargo de la operación y mantenimiento del sistema.

Existen antecedentes en la provincia vinculados a los usos de la pista, entre ellos podemos mencionar, su rol fundamental durante la pandemia para el aprovisionamiento de insumos médicos para el Hospital rural de la localidad o su afectación al Plan Nacional de Lucha Contra el Fuego Según los aportes efectuados por los ciudadanos y por el Lic. Luis Altamirano Director Regional Sur de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios. Este es un aspecto no menor, sabiendo que la pista de aterrizaje más próxima está en la localidad de Esquel.

También se realizaron observaciones sobre características hidrogeológicas del sitio elegido en cuanto a la red de monitoreo y control compuesta por seis pozos freáticos, dado que no han sido especificadas las coordenadas de geoposición.

Procedimiento Administrativo

De fs.333 a la 336 se adelantan por mail copias de la convocatoria a Consulta Pública, de Fs. 339 a 342 obran copia de las convocatorias publicadas en el Boletín Oficial, correspondientes a los días 17 y 18 de octubre de 2022.

A fs.338 obra constancia de la difusión radial en radio “Radio LU 20” correspondientes a los días 17 y 18 de octubre de 2022. A fs.343 y 344 obran recortes de publicaciones en el Diario El Chubut de aviso de inicio de Consulta Pública por término de 10 días corridos.

Participación Ciudadana

La Consulta Pública se realizó a partir del 17 al 27 de octubre de 2022. Con una prórroga de cinco (5) días hábiles otorgados a partir del 31 de octubre mediante Nota N°538 Fs.532. Durante la instancia de Participación Ciudadana se emitieron observaciones al proyecto, todas ellas obran de Fs. 352 a 382.

A Fs. 355 a 361 obra correo electrónico y documentación adjunta (Nota N°DRSUR n°024/2022) con aportes remitidos por el Sr. Altamirano Director de la Regional Sur dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios, de allí se destacan los siguientes párrafos:



-Fs.360 “De acuerdo con el proyecto, la ubicación de estas piletas será contigua a la actual pista de aterrizaje que tiene Corcovado, la cual es utilizada para vuelos sanitarios, para vuelos de aprovisionamiento en caso de incendios forestales, sumados a algunos vuelos particulares que suelen darse.

El aeródromo es privado, lo administra el Municipio de Corcovado, y se encuentra **habilitado por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), e incluso cuenta con Código de Designación (VDO)**, como se puede ver en esta captura de pantalla del Ministerio de Transporte de la Nación.

Designador local	Designador OACI	Designador IATA	Tipo	Denominación	ARP	Latitud	Longitud	Elevación	Unidad de medida
VDO			Aeródromo	EL CORCOVADO	43°31'58"S 71°29' 9"W	-71,48582000	-43,53287000	600.00	Metros

Mostrar 10 registros

Buscar: El corcovado

Ciudad de referencia

Distancia en KM 0.0

Dirección Lindando

Condición PRIVADO

Control NOCONTROL

Regional RASU

FIR SAVF

Uso CIVIL

Tráfico Nacional

SNA NO

Concesionado NO

Provincia CHUBUT

Inhabilitado NO

Sin embargo, **en caso de construirse las piletas de acuerdo con el proyecto, esa pista quedará inhabilitada.** Esto es así de acuerdo con distintas normas que hacen a la seguridad aeronáutica, específicamente la normativa relativa a las superficies de despeje de obstáculos y al uso del suelo en las proximidades del aeródromo”.

A Fs. 383 a Fs. 398 obran las respuestas a las consultas efectuadas durante el desarrollo de la etapa de Participación Ciudadana, las mismas no cuentan con el aval del Consultor Ambiental y han sido suscriptas por el intendente. En relación a éstos aspectos relevantes fueron destacados en el informe técnico N°262 DGEA-DEP/22.

A Fs. 418 obra proyecto de reuso de agua residual tratada – sistema cloacal corcovado -

A Fs. 493 a 494 Obra Nota suscripta por Héctor Molina dirigida a la Directora de Evaluación de Proyectos informando características de la pista de aterrizaje y manifestando “Por lo expresado



anteriormente por la clase de pista que es no debería darse de baja, pero en caso que se tuviera que elegir entre una u otra obra este Municipio optaría por la planta de residuos cloacales dando de baja a la pista.”

A Fs.495 y 496 obra nota informando y adjuntando plano de modificación a la implantación de la planta de residuos y efluentes cloacales a los fines de cumplimentar con el distanciamiento de 1000 metros requeridos por el ENOHSA. *Corroborando la escala del plano, el distanciamiento sería de aproximadamente unos 475 metros.*

Luego de Evaluar la Documentación, se sugiere la Aprobación del Informe Ambiental del Proyecto denominado “Tratamiento de efluentes cloacales domésticos de la localidad de Corcovado, Provincia del Chubut”. No obstante, sugerimos que los siguientes puntos sean incluidos en el articulado de la Disposición de Aprobación:

Previo al inicio de la obra:

- Documento emitido por la ANAC donde conste la inhabilitación y baja del código de designación (VDO) de la pista de aterrizaje de la localidad.
- Presentar nota suscripta por el titular/propietario de la pista de aterrizaje que de conformidad con el cierre e inhabilitación permanente de la misma.
- Presentar diagnóstico de base de aguas subterráneas contemplando parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos.
- Permiso de perforación emitido por el IPA para el pozo de captación de agua y para cada pozo de monitoreo de la red freaticométrica. Para cada pozo freaticométrico informar sus coordenadas geográficas y presentar mapa de ubicación en escala adecuada.
- Presentar informe final de obra acompañado registro fotográfico que certifique las tareas de acondicionamiento efectuadas al culminar con el plan de cierre del sistema que quedará en desuso, con especial atención en la gestión de lodos.
- Solicitud de PGA a la empresa contratista se deberá contemplar en el desarrollo de pozos de captación y monitoreo.
- Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el organismo correspondiente.
- **Se deberá garantizar la distancia mínima de 500 metros de distanciamiento entre el sistema lagunar y el casco urbano más próximo acorde a los criterios sugeridos en el Decreto 1540/16.**

Al ejecutar la obra:

- Prestar especial atención en la separación de las diferentes capas de los horizontes de suelo y respetarlas al realizar las tareas de excavación.



- Dar especial atención a la metodología de perforación y desarrollo de cada pozo. Informar el destino final del fluido y lodos de perforación.
- Tener especial cuidado en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán gestionar los residuos en cumplimiento a las normativas vigentes. Presentar plano de detalle, ubicación y características del obrador.
- Dotar al sistema laguna de una estructura que permita la descarga de efluentes líquidos cloacales de camiones atmosféricos.

Al concluir la obra nueva

- Dar aviso y presentar informe final de obra acompañado registro fotográfico que certifique las tareas de acondicionamiento efectuadas al culminar la construcción.
- Garantizar la colocación de alambrado olímpico para cerramiento del sistema lagunar.

Al operar y entrada en régimen el sistema deberá:

- Iniciar el trámite correspondiente ante la DCOA de éste Ministerio para obtener el permiso de gestión de efluentes líquidos como **operadores de servicios cloacales** debiendo contemplar los requerimientos establecidos en el Decreto 1540/16, la presentación deberá incluir revisión y actualización del proyecto de reuso de efluentes líquidos tratados.
- Presentar una propuesta final de reuso de barros/lodos generados en las tareas de operación y mantenimiento del sistema. Se sugiere considerar como normativa de referencia la Resolución 410/18 MAD.
- Presentar copia de las planillas correspondientes al registro de capacitaciones según el Plan de Capacitaciones una vez implementadas (indicando mínimamente fecha, temática, asistente, cargo/función, firma y capacitador).
- **Quedan prohibidas las conexiones y descargas de efluentes generados en procesos industriales y cualquier otro tipo de efluente cuyas características no hayan sido previstos en el proyecto.**

Otras observaciones

Al margen de lo expuesto, se sugiere coordinar inspección para ver avances del proyecto durante la etapa de ejecución de la obra. En caso de constatarse una infracción al Artículo 58° capítulo XV del Decreto 185/09 se deberá evaluar si corresponderá dar inicio a la suspensión inmediata de la obra o iniciar la apertura de sumario administrativo.

Sin más que informar, saludamos a Ud. atentamente.

Dictamen Técnico N°07 DGEA-DEP/22